



Instituto Politécnico Nacional  
Oficina Del Abogado General



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEP**

México, D.F., 05 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número 1117100067808, presentada el día 27 de octubre de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de octubre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100067808, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Solicito todos los informes diarios de medición de audiencia televisiva del Canal Once del IPN de los años 2005, 2006, 2007 y 2008 (éste último hasta la fecha de esta solicitud), con las características que contiene el archivo de descripción anexo a esta solicitud.*

*Archivo*

*1117100067808.doc” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 27 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de acceso a la información a la Unidad Administrativa denominada Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1376.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DAJ/XEIPN/586/08, de fecha 05 de noviembre de 2008, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, informa a la Unidad de Enlace que:

*“Debido a que la información solicitada requiere del procesamiento de grandes volúmenes de datos o bien de una exhaustiva investigación en los archivos de administraciones anteriores, es necesario que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se amplíe el plazo para dar respuesta al solicitante.*

*Lo anterior, se pone a consideración de esa Unidad de Enlace, solicitando asimismo que una vez que se tome una determinación sobre la procedencia de la ampliación del plazo, se haga del conocimiento de esta Emisora, informando de la nueva fecha límite para dar respuesta a la solicitud”.(sic)*



Instituto Politécnico Nacional  
Oficina Del Abogado General



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEP**

**CUARTO.-** A través del oficio número AG-UE-01-08/1459, de fecha 06 de noviembre de 2008, la Unidad de Enlace informó a la Unidad Administrativa Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional:

*“Considerando el tiempo establecido por la Ley para dar contestación a las solicitudes de información, se cuenta con 20 días hábiles y en caso necesario otorga una prórroga por un lapso igual, por lo que se estima que es factible esperar la formalización de su comunicado a más tardar el lunes 24 de noviembre de 2008 y estar así en posibilidad de dar acceso al particular o bien contar con tiempo suficiente en caso de que la solicitud requiera ser sometida al análisis del Comité de Información de esta Casa de Estudios”.*(sic)

**QUINTO.-** Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 21 de noviembre de 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días.

**SEXTO.-** Mediante oficio número DAJ/XEIPN/693/08, de fecha 21 de noviembre de 2008, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, se manifestó respecto de la solicitud de información, de la manera siguiente:

*“La información solicitada correspondiente al año 2008, consta en formato de CD, por lo que el solicitante deberá cubrir el costo, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Por lo que hace al año de 2007, solo se cuenta con información correspondiente al día 5 de diciembre de 2007, misma que se encuentra contenida en el CD referido en el párrafo anterior.*

*Respecto al resto del año 2007, todo el año 2006 y 2005, no se cuenta con la información con las características especificadas, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no existe información que reportar.”*(sic)



Instituto Politécnico Nacional  
Oficina Del Abogado General



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEP**

**SÉPTIMO.-** Con fecha 12 de diciembre de 2008, la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, en alcance a la información originalmente proporcionada, envió el oficio número DAJ/XEIPN/816/08, mediante el cual informó que no se cuenta con la información solicitada de los años 2005 y 2006 debido a que no tienen bases de esos años instaladas en el sistema.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, se da **ACCESO** al particular a la información localizada que corresponde al año 2008 y la correspondiente al día 5 de diciembre de 2007, misma que quedo precisada en el Resultando Sexto, la cual consta en formato CD.

**TERCERO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los datos solicitados dentro de los archivos y registros de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, y en virtud de la contestación proporcionada por la Unidad antes citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular por lo que hace al año 2007, con excepción de la del día 5 de diciembre de 2007, todo el año 2006 y 2005 señalados en el Resultando Sexto de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



**CUARTO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedo precisada en el Resultando Sexto de la presente resolución, en los archivos y registros de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional.

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que consta en formato de CD, que corresponde al año de 2008 y 2007, año en el que solo se cuenta con información correspondiente al día 5 de diciembre de 2007.

**SEGUNDO.-** Derivado de la contestación otorgada por la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular por lo que se refiere al año 2007, excepto la del día 5 de diciembre y todo el año 2006 y 2005 señalada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.



**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.

Conste.

  
**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información

  
**Lic. Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace